Agricultura

Documento Condiciones Generales Adicionales
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
MADR-SASI-005-2026

.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO CONDICIONES GENERALES ADICIONALES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

MADR-SASI-005-2026

OBJETO:

OTIC_064 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD

OCTUBRE DE 2026

Agricultura

Documento Condiciones Generales Adicionales
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
MADR-SASI-005-2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales Adicionales del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la entidad y atendiendo los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos y formatos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **la hora de entrega de las propuestas será la establecida en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación**.
3. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son **perentorios y preclusivos**, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto **en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta** por la entidad.
5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

6. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
7. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.2. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y trasparencia que la Constitución y las Leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
En caso de que la entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

El Contratista se compromete y se obliga con la entidad a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales.

1.3. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS

La entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes Asociaciones Cívicas Comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos para que promuevan y realicen el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma SECOP II.

1.4. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todos y cada de los documentos del proceso de selección y adoptar las medidas necesarias para presentar un ofrecimiento serio del objeto del presente proceso. Así como conocer los instructivos y tutoriales de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para ingresar y cargar documentos e interactuar en la plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, con la Entidad.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO:

OTIC_064 **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente Proceso de Contratación tiene por objeto la adquisición, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y soporte de una solución de infraestructura de red inalámbrica (WiFi) para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, comprendiendo como mínimo las siguientes actividades:

Suministro, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de una solución inalámbrica, incluyendo los componentes de hardware, software, accesorios y servicios profesionales necesarios para su operación, la solución está compuesta por puntos de acceso para interiores, switches PoE administrables, módulos SFP y SFP+, cables de conexión y demás elementos de instalación, los cuales deberán integrarse con la infraestructura Fortinet FortiGate existente para habilitar la administración centralizada, configuración de VLAN, perfiles de seguridad, SSID y políticas de acceso, la solución ofrecida deberá ser completamente funcional e interoperable con la infraestructura tecnológica existente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo.

También contempla dos portales cautivos, uno para colaboradores autenticado mediante el Directorio Activo institucional y otro para visitantes con acceso controlado.

El alcance incluye la realización de pruebas de cobertura, conectividad, autenticación, roaming, acceso a servicios institucionales, aplicación de políticas de seguridad y funcionamiento de los portales cautivos, así como la entrega de la documentación técnica de arquitectura y configuración, los equipos deberán instalarse en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la distribución establecida en el anexo técnico, y contar los servicios de garantía de fábrica, soporte especializado y gestión de reemplazos durante un periodo mínimo de doce meses.

NOTA: La solución inalámbrica objeto de contratación deberá integrarse con la plataforma de seguridad perimetral Fortinet (conformada por dos dispositivos FortiGate-601 en HA, con seriales FG6H1E5819900665 y FG6H1ETB20902927) actualmente instalada y operativa en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual realizará las funciones de administración y control de la infraestructura inalámbrica, incluyendo la gestión de políticas de acceso, perfiles de seguridad, segmentación de redes, configuración de VLAN, autenticación de usuarios y demás funcionalidades requeridas para la operación de la solución.

En este sentido, la Entidad cuenta actualmente con un esquema de licenciamiento vigente asociado a la plataforma Fortinet utilizada para la administración y operación de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo los

componentes requeridos para la integración y gestión de la solución inalámbrica, por lo tanto, el presente proceso no contempla como requisito principal la adquisición independiente de licenciamiento para funciones ya cubiertas por la plataforma Fortinet existente.

No obstante, será responsabilidad del proponente analizar las características técnicas de la solución ofrecida y verificar su compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura Fortinet existente en el Ministerio, en caso de que, por las condiciones particulares de la solución propuesta, se requiera la adquisición de licencias adicionales, suscripciones, módulos de software, habilitación de funcionalidades específicas o cualquier otro componente de licenciamiento necesario para garantizar la correcta instalación, integración, administración, operación y soporte de la solución inalámbrica durante el período de garantía, dichos elementos deberán ser incluidos dentro de la oferta económica presentada por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que la solución ofrecida entre en operación de manera integral, plenamente funcional e integrada con la plataforma tecnológica institucional existente, suministrando todos los componentes, licencias, derechos de uso, activaciones, suscripciones o habilitaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, independientemente de que estos hayan sido identificados expresamente o no dentro del anexo técnico.

Se excluyen el suministro o instalación de cableado estructurado, canalizaciones, acometidas eléctricas, obras civiles y adecuaciones locativas, toda vez que, actualmente se cuenta con los puntos de datos y acometidas eléctricas necesarias para la instalación de los equipos que conforman la solución.

NOTA: Aunque el alcance incluye actividades de instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento, soporte técnico y garantía, estas tienen carácter accesorio frente a la obligación principal del contratista, consistente en el suministro y transferencia de propiedad de los bienes tecnológicos que conforman la solución de red inalámbrica institucional, en este sentido, el criterio determinante para la tipificación contractual corresponde a la adquisición de equipos e infraestructura tecnológica que ingresarán al inventario institucional, por tanto, las actividades de instalación, soporte y garantía constituyen obligaciones complementarias necesarias para asegurar la correcta operación de los bienes adquiridos, pero no desvirtúan la naturaleza jurídica predominante del negocio, en consecuencia, el contrato se clasifica como un contrato de compraventa de bienes tecnológicos con servicios conexos de instalación, integración, puesta en funcionamiento y garantía, y no como un contrato de prestación de servicios, dado que el componente principal corresponde a la adquisición de activos tecnológicos y no a la ejecución de una actividad o servicio independiente por parte del contratista.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222600	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432226) Equipo de red
43221700	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432217) Equipo fijo de red y componentes
81111800	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(8111) Servicios de tecnología de la información	(811118) Servicios de administración de sistemas de información

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran contenidos en el numeral 2.6 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del estudio previo y en el documento denominado "ANEXO TECNICO", documento que hace parte integral del presente proceso.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, toda vez que el objeto contractual se encuentra orientado a la adquisición, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y soporte de una solución de infraestructura de red inalámbrica compuesta por equipos y componentes tecnológicos cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva, precisa y verificable, sin que existan diferencias sustanciales de diseño, metodología, conocimiento especializado o componente intelectual que impidan la comparación objetiva entre oferentes.

Las actividades de integración, configuración, autenticación, seguridad, administración centralizada y puesta en funcionamiento se encuentran definidas mediante especificaciones técnicas mínimas, objetivas y uniformes establecidas en el Anexo Técnico, incluyendo condiciones de interoperabilidad con la plataforma Fortinet existente, mecanismos de autenticación mediante Directorio Activo, configuración de VLAN, SSID, perfiles de seguridad, portales cautivos y criterios de aceptación de la solución. En consecuencia, los proponentes no concurren con metodologías, diseños o arquitecturas diferenciadas susceptibles de evaluación subjetiva, sino que deben cumplir las condiciones técnicas previamente determinadas por la Entidad, permitiendo la comparación objetiva de ofertas bajo parámetros homogéneos de calidad, desempeño y funcionalidad. Por tal razón, las diferencias entre las propuestas se concentran principalmente en el factor económico, manteniéndose la naturaleza de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El proceso por su naturaleza no otorga puntaje y se dará estricto cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la subsanabilidad de las ofertas de que trata la Ley 1882 de 2018.

El anexo técnico establece de manera detallada y uniforme las características mínimas que deben cumplir los bienes a entregar, incluyendo cantidades determinadas de puntos de acceso inalámbricos, switches PoE administrables, módulos SFP y SFP+, cableado de conexión, componentes de integración y servicios asociados de instalación y

configuración. De igual manera, se definen especificaciones técnicas verificables relacionadas con interfaces, capacidad de procesamiento, protocolos de red, funcionalidades de seguridad, autenticación, interoperabilidad con la plataforma Fortinet existente, soporte de estándares internacionales y condiciones de garantía. En consecuencia, los bienes requeridos pueden ser comparados entre sí a partir de criterios objetivos de desempeño, calidad y cumplimiento técnico, permitiendo que múltiples proveedores ofrezcan soluciones equivalentes que satisfacen las necesidades de la Entidad.

Así mismo, los servicios asociados al suministro de la solución, tales como instalación, configuración, integración, pruebas, puesta enoperación, soporte técnico y garantía, son complementarios a los bienes objeto de adquisición y se encuentran directamente vinculados a la correcta implementación de la infraestructura tecnológica requerida. Estas actividades no constituyen una finalidad contractual autónoma ni corresponden a servicios especializados de consultoría, diseño o desarrollo tecnológico, sino que representan actuaciones técnicas necesarias para asegurar la correcta instalación, implementación, interoperabilidad y funcionamiento de los bienes objeto de adquisición. En consecuencia, su ejecución se encuentra directamente vinculada al aprovechamiento y puesta en servicio de la infraestructura tecnológica suministrada.

Así mismo, dichas actividades pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y uniformes, toda vez que el Anexo Técnico establece de manera precisa los resultados esperados, los requerimientos mínimos de configuración, las condiciones de integración con la infraestructura Fortinet existente, las pruebas de funcionamiento requeridas, los criterios de aceptación de la solución y las condiciones mínimas de soporte y garantía. Por lo tanto, los servicios asociados no incorporan metodologías diferenciadas, componentes intelectuales o criterios subjetivos de evaluación que permitan generar ventajas competitivas distintas al cumplimiento de los requisitos previstos por la Entidad.

En este sentido, la instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en operación, soporte y garantía constituyen actividades inherentes al suministro de la solución tecnológica, cuyo propósito es asegurar que los bienes adquiridos cumplan adecuadamente la función para la cual son contratados. En consecuencia, estos servicios conservan una relación directa, inmediata e inseparable con los equipos y componentes objeto de adquisición, razón por la cual mantienen su carácter complementario y no modifican la naturaleza predominante del proceso como adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en el segmento de infraestructura de redes de datos y comunicaciones inalámbricas empresariales, el cual comprende el suministro de equipos de red, dispositivos de acceso inalámbrico (WiFi), componentes de conectividad, servicios de integración tecnológica y soporte especializado. De acuerdo con el análisis del sector realizado por la Entidad, este mercado se caracteriza por la existencia de múltiples fabricantes, distribuidores autorizados, integradores tecnológicos y proveedores especializados con capacidad para suministrar soluciones de infraestructura de red con características técnicas estandarizadas y de común utilización, circunstancia que favorece la pluralidad de oferentes y la competencia en el mercado.

Así mismo, el estudio del sector evidenció que el objeto contractual se clasifica dentro del sector terciario o de servicios, en las actividades asociadas a infraestructura tecnológica, telecomunicaciones y redes de datos, encontrándose relacionado con los códigos UNSPSC 43222600 (Equipo de red), 43221700 (Equipo fijo de red y componentes) y 81111800 (Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas), así como con actividades económicas CIIU vinculadas al comercio de equipos de telecomunicaciones, servicios informáticos y soporte tecnológico. Adicionalmente, la consulta de mercado adelantada mediante la Solicitud de Información a los Proveedores SIP-0027-2026 permitió verificar la existencia de varios proveedores con capacidad de atender la

necesidad institucional, confirmando la existencia de oferta suficiente y condiciones de competencia en el sector objeto de contratación.

El análisis del sector realizado por la Entidad evidenció que el objeto contractual se encuentra inmerso en el mercado de infraestructura de redes de datos y comunicaciones inalámbricas empresariales, dentro del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), escenario en el cual participan fabricantes, distribuidores autorizados, integradores tecnológicos y proveedores especializados con capacidades para suministrar e implementar soluciones de conectividad inalámbrica. Así mismo, la revisión de la demanda pública permitió identificar múltiples procesos contractuales adelantados por entidades estatales para la adquisición e implementación de plataformas WiFi, puntos de acceso, infraestructura de red y soluciones de conectividad, confirmando la existencia de un mercado maduro, competitivo y con pluralidad de oferentes en capacidad de atender necesidades similares a las requeridas por el Ministerio. Adicionalmente, la consulta realizada mediante la Solicitud de Información a los Proveedores SIP-0027-2026 permitió obtener cinco (5) cotizaciones provenientes de diferentes proveedores especializados, circunstancia que ratifica la existencia de oferta suficiente y capacidad instalada en el mercado para atender el proceso de contratación.

De igual forma, el análisis técnico de las cotizaciones recibidas permitió establecer que varias soluciones disponibles en el mercado cumplen integralmente las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, incluyendo los requerimientos asociados a integración con la infraestructura Fortinet existente, autenticación mediante Directorio Activo, administración centralizada, segmentación de redes, configuración de VLAN, habilitación de SSID y mecanismos de seguridad. Lo anterior demuestra que las características exigidas corresponden a funcionalidades ampliamente disponibles en el mercado y pueden ser satisfechas por diferentes fabricantes e integradores tecnológicos, sin restringir la participación a una marca o proveedor específico. En consecuencia, las actividades de integración, configuración, autenticación, seguridad, administración centralizada y puesta en funcionamiento pueden definirse mediante condiciones técnicas mínimas uniformes, objetivas y verificables, permitiendo comparar las ofertas bajo criterios homogéneos de cumplimiento y desempeño, preservando las condiciones de competencia requeridas para la aplicación de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

De otra parte, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben verificar previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si la necesidad a satisfacer puede ser atendida mediante los bienes y servicios disponibles en dichos mecanismos de compra agregada. Los Acuerdos Marco constituyen una herramienta diseñada para optimizar las compras públicas, generar economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y promover la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales.

En cumplimiento de esta obligación de planeación contractual, el Ministerio realizó la consulta de los mecanismos de agregación de demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, identificando que dentro de la categoría de tecnología se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Conectividad IV – CCE-SNG-AMP-003-2024, cuyo objeto consiste en seleccionar proveedores y definir las condiciones para la contratación de servicios de conectividad por parte de las entidades estatales. Dicho Acuerdo Marco contempla categorías asociadas a conectividad terrestre, conectividad satelital, conectividad móvil, gestión de tráfico, gestión de seguridad y servicios complementarios, con vigencia para la colocación de órdenes de compra hasta el 23 de diciembre de 2026.

No obstante, una vez revisadas las categorías, fichas técnicas y alcance funcional de los servicios disponibles en dicho Acuerdo Marco, se evidenció que la necesidad institucional objeto del presente proceso no corresponde

únicamente a la adquisición de un servicio de conectividad o acceso a Internet, sino a la contratación de una solución integral de conectividad inalámbrica que incorpora componentes específicos de infraestructura, autenticación integrada con Directorio Activo, portales cautivos diferenciados para colaboradores y visitantes, soporte técnico especializado y condiciones particulares de integración con la arquitectura tecnológica institucional. Estas características responden a requerimientos funcionales y operacionales propios del Ministerio que no se encuentran expresamente definidos ni estandarizados dentro del catálogo de bienes y servicios actualmente disponibles en el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV.

Adicionalmente, la solución requerida incorpora actividades especializadas asociadas a la configuración, integración, operación y administración de la infraestructura inalámbrica institucional, mecanismos de autenticación, segmentación de usuarios, control de acceso y soporte de la solución tecnológica, aspectos que superan el alcance de los servicios de conectividad disponibles en el catálogo del AMP y que responden a necesidades específicas derivadas de la arquitectura tecnológica y del modelo de operación definido por la Entidad.

En consecuencia, una vez agotada la validación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, se concluye que los bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad institucional no se encuentran disponibles de manera integral dentro de los catálogos vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición a través de dichos mecanismos.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala “Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”,

Para tal efecto, se realizó consulta directa a la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, la cual confirmó mediante comunicación del 20 de octubre de 2026 la viabilidad de adelantar la negociación a través del Mercado de Compras Públicas (MCP) utilizando los códigos SIBOL 43003 – Core Switch, 43645 – Punto de Acceso Inalámbrico y 42991 – Conmutador de Red, adjuntando además las fichas técnicas de producto correspondientes. De esta manera, se verificó que los principales componentes de hardware requeridos para la solución inalámbrica pueden ser objeto de negociación en dicho escenario bursátil.

La Bolsa Mercantil informó que las operaciones adelantadas a través del MCP generan costos adicionales asociados a la negociación, calculados sobre el valor de la operación antes de IVA, así:

Registro en Bolsa y compensación y liquidación: 0,45 % + IVA para operaciones físicas disponibles.

Sociedad Comisionista de Bolsa: comisión libremente pactada entre la Entidad y la Sociedad Comisionista, más IVA.

Tomando como referencia el presupuesto oficial del proceso de $218.029.950, se obtiene:

- Costos de Bolsa (Registro, compensación y liquidación)

Valor base: $218.029.950

Tarifa BMC: 0,45 %

Valor tarifa: $981.134,78

IVA (19 %): $186.415,61

Total, costo BMC: $1.167.550,39

- Comisión Sociedad Comisionista

Tomando como referencia la comisión utilizada por la Bolsa en ejercicios similares de estructuración (1,80 %), utilizada como escenario conservador:

Valor base: $218.029.950

Comisión: 1,80 %

Valor comisión: $3.924.539,10

IVA (19 %): $745.662,43

Total, comisión: $4.670.201,53

- Costo total estimado de utilizar la Bolsa Mercantil

Costos BMC: $1.167.550,39

Comisión Sociedad Comisionista: $4.670.201,53

Total, estimado: $5.837.751,92

Lo anterior sin considerar costos administrativos internos asociados a la selección de la sociedad comisionista, seguimiento de la operación bursátil, elaboración de documentos específicos del MCP, constitución y administración de garantías adicionales que eventualmente puedan requerirse durante la negociación.

Del análisis realizado se concluye que, si bien los bienes requeridos para la solución inalámbrica pueden ser negociados a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, la utilización de este mecanismo no representa una ventaja técnica, administrativa ni económica para la Entidad, debido a que:

1. La Entidad debe realizar igualmente la totalidad de la estructuración técnica, elaboración de fichas técnicas, estudio de mercado y definición de especificaciones.
2. La operación genera costos adicionales estimados en aproximadamente $5,84 millones, asociados a tarifas de bolsa, compensación, liquidación y comisión de la Sociedad Comisionista.
3. La solución requerida incorpora actividades de integración tecnológica especializada con la infraestructura Fortinet institucional, circunstancia que ya fue considerada dentro de las especificaciones técnicas del proceso y puede ser adecuadamente comparada mediante subasta inversa electrónica.
4. La Subasta Inversa Electrónica permite obtener competencia efectiva entre oferentes sin asumir costos de intermediación y manteniendo plenamente los principios de transparencia, selección objetiva y economía.

En consecuencia, la Entidad considera que la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo más eficiente, económico y favorable para satisfacer la necesidad institucional, respecto de la alternativa de adquisición a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que los elementos objeto de contratación poseen especificaciones técnicas estandarizables, son comúnmente ofrecidos en el mercado TIC, pueden compararse objetivamente entre distintos proveedores y no requieren evaluación de criterios subjetivos o de calidad técnica diferencial, la necesidad institucional se enmarca dentro de la categoría de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual la modalidad que corresponde jurídicamente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, mecanismo que permite garantizar la selección objetiva, promover la pluralidad de oferentes, optimizar el uso de los recursos públicos y obtener las condiciones económicas más favorables para la Entidad.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil y comercial, y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($218.029.950 M/CTE), IVA INCLUIDO,** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional costos directos e indirectos.

El MADR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 106326 del 26 de octubre de 2026:

RUBRO			
	No.	**FECHA**	**VALOR**
C-1799-1100-20-30206D-1799065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SOPORTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MADR NACIONAL	**106326**	26 de Octubre de 2026	$ 218.029.950

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado – análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado “Análisis del Sector”.

2.7. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por el valor total resultante del evento de subasta inversa electrónica, a través del último Lance válido, incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

NOTA: En caso de no presentarse subasta se adjudicará por el valor ofertado por la única propuesta habilitada, siempre y cuando la misma no supere el presupuesto oficial establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

2.9. CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

2.10. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

CAPITULO III.

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicandola información general del proceso.

3.3. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES ADICIONALES Y ANEXOS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

3.4. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen **únicamente** a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

La entidad no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, la entidad y el oferente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, la entidad, recibirá las mismas a través del buzón de correo grupocontratos@minagricultura.gov.co.

3.5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, de conformidad con el artículo 7 de la misma Ley siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos) establecidos en este documento.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 modificatorio del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 80 de 1993.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000 modificado por el decreto 403 de 2020, 1474 de 2011, 1778 de 2016 modificada por la Ley 2195 de 2022, 1801 de 2016, 2014 de 2019, 1952 de 2019, 2094 de 2021, y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la entidad decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

3.7. ADENDAS

Toda modificación que se efectué a las condiciones generales, cuestionarios y anexos del proceso, serán realizadas a través la plataforma SECOP II, página; www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que el sistema SECOP II alerte a los proponentes respecto a la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma del SECOP II. Consultar https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para los demás procesos de selección la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

> *"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

De igual manera, es importante señalar que la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 CONSULTA DE PROPUESTAS

Después de efectuado el cierre las propuestas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo con el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

NOTA: Cuando el proponente, manifieste que algunos de los documentos de su propuesta tienen el carácter de reservado y la entidad así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto el proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II y en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.9 COMUNICACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la entidad se realizarán a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La entidad atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente documento.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la entidad podrá afectar el alcance y condiciones de las condiciones generales adicionales y sus adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" durante el adelantamiento del proceso de selección, la entidad seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

3.10 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la metodología establecida en el numeral 4.4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión 3 de 2026, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó para cada Acuerdo Comercial vigente con capítulo de compras públicas: (i) que el acuerdo se encuentre vigente; (ii) que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural se encuentre cubierto por el respectivo acuerdo; (iii) que el valor estimado del proceso supere el umbral económico aplicable; y (iv) que no exista una excepción que excluya la contratación del ámbito de aplicación del acuerdo.

El presente proceso corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo presupuesto oficial asciende a $218.029.950 M/CTE IVA incluido. En consecuencia, se realizó la validación utilizando las tablas aplicables a las entidades del orden nacional contenidas en el Anexo 1 del Manual de Acuerdos Comerciales vigente.

Matriz de Aplicación de Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico – México	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	Sí	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí*	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	Sí	Sí	Sí*	No	Sí
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí*	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	N/A	N/A	No	Sí

* Para el Acuerdo con el Triángulo Norte, el umbral corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

Consideraciones del análisis:

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como Ministerio perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden nacional, se encuentra incluido dentro de la cobertura de los acuerdos comerciales que aplican a entidades nacionales señaladas en el Anexo 1 del Manual.
- Se verificó igualmente que el objeto contractual no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en el Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales para el caso de adquisiciones de infraestructura de red inalámbrica, equipos de telecomunicaciones y servicios asociados.
- De conformidad con el Manual vigente, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN) es aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales del nivel nacional que involucren servicios, independientemente de su cuantía, por lo cual resulta procedente otorgar trato nacional a los servicios provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina.
- Respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), se verificó que este resulta aplicable por tratarse de una entidad nacional cubierta y superar el límite establecido para su aplicación. Por lo tanto, el proceso se encuentra cobijado por dicho Acuerdo Comercial y la Entidad dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo en los términos previstos en el respectivo capítulo de compras públicas.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el proceso se encuentra sujeto principalmente a las obligaciones derivadas de la Decisión 439 de la Comunidad Andina (CAN) y deberá observar las reglas de trato nacional que resulten aplicables. Respecto de los demás acuerdos comerciales, el valor estimado de la contratación no supera los umbrales económicos exigidos para su aplicación, razón por la cual no generan obligaciones adicionales en materia de contratación pública para el presente proceso.

3.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificará la procedencia de limitar la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) colombianas, de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa vigente.

Para tal efecto, la limitación de la convocatoria procederá cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Las solicitudes deberán presentarse a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección o del acto que haga sus veces, de conformidad con la modalidad de selección aplicable.

Adicionalmente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, cuando resulte procedente y se cumplan las condiciones normativas correspondientes.

La acreditación de la condición de Mipyme y de los demás requisitos exigibles se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

El interesado persona natural o representante legal de una persona jurídica manifestará mediante escrito la intención delimitar la convocatoria del presente proceso de contratación mipymes nacional o territoriales, el cual será remitido a través de la página oficial de la entidad, asimismo, podrá enviarlo por los medios electrónicos correspondientes a link oficial del presente proceso contractual.

La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso.

3.12 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
3. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, las propuestas que incurran en esa situación serán rechazadas.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co.
8. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial frente al objeto y las obligaciones.
9. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
13. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos.
15. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
16. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido.
17. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término antes del evento de subasta.

18. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad.
    A) La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
    B) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
    C) La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
19. Habrá lugar al **rechazo económico** de las propuestas en los siguientes eventos:
    A) En la primera línea de la sección económica de la Plataforma SECOP II, Ingresar un valor superior al valor techo establecido por la Entidad.
    B) En la Segunda línea de la sección de la Plataforma SECOP II ingresar un valor superior al valor techo establecido por la Entidad.
    C) En la tercera línea de la sección económica de la Plataforma SECOP II, ingresar un valor superior al valor techo establecido por la Entidad.
    D) Será causal de rechazo no diligenciar en su totalidad las tres Líneas que conforman la Sección Económica de la plataforma SECOP II.
20. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
21. Los demás casos expresamente establecidos en las Condiciones Generales Adicionales y en la normatividad vigente.

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el documento de Condiciones Generales Adicionales; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.

Las reglas de subsanabilidad se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad, tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento, ni incidan en la afectación de puntaje, no obstante, durante el termino otorgado para subsanar las ofertas **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

b) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir, a la luz de la Ley 1150 de 2007; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las características técnicas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

d) Los proponentes solo podrán subsanar aquellos requisitos de la propuesta que no asignen puntaje hasta el momento previo a la realización de la subasta.

3.15 CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección será establecido y publicado a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el cual se señalarán las fechas y los plazos correspondientes a cada una de las etapas del procedimiento contractual.

Los interesados deberán consultar y atender los términos allí previstos, así como las modificaciones que, de conformidad con la normativa vigente, sean efectuadas y publicadas por la Entidad

CAPÍTULO IV.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Es responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, se señala expresamente que es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la entidad ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Cada PROPONENTE tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

No se aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

4.2. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co” en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, serán **RECHAZADAS.**

4.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

4.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE (TRANSPARENCIA FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Nota: En el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de ofertas parciales por grupo(s), el proponente en la carta de presentación debe manifestar a que grupo está presentando su propuesta.

4.4.2. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

4.4.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR) – FORMATO 2

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica o proponente plural**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación de la persona jurídica y/o de cada miembro que compone el consorcio o la unión temporal, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la junta central de contadores.
- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.
  Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

4.4.4. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL EXTRANJERA, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.4.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA – FORMATO 3-4.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.4.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar".*

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el MADR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

4.4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR NIT 899999028-5
- Tomador: **Proponente**.
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente oferta, señalados en este pliego de condiciones.

Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.

Esta garantía la hará efectiva el MADR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.4.8. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - FORMATO 5

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para ello deberá diligenciar en el FORMATO 5 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Nota: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

4.4.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - FORMATO 6

El proponente suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el **FORMATO 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley

4.4.10. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN - FORMATO 7

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el **FORMATO 7 - COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN.**

4.4.11. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.4.12. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.4.13. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

4.4.15. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

4.4.16. LIBRETA MILITAR

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

4.4.17. REDAM

CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el reporte de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal de la persona jurídica individual.

4.4.18. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, el representante legal del proponente singular y los representantes legales integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta de inhabilidades – delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

4.4.19. FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL - FORMATO 10

El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO 10 que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha

no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas naturales y jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

Lo anterior, es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

4.5 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

El objeto de la verificación financiera es validar si los Proponentes cuentan con la capacidad financiera - Organizacional exigida en el presente proceso de contratación, a través del Registro único de Proponentes (RUP) "Vigente y en Firme", el cual deberá estar Inscrito y/o Renovado dentro de la Vigencia 2026 y por ende la Información Financiera contenida en este, hará referencia a la del cierre de la Vigencia 2025.

4.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis del sector Económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2026 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70.0% *(Expresado en Porcentaje)*
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.0

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP, durante la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025.

Para aquellas personas jurídicas, bien sea Proponente singular o Plural, que de manera "excepcional", no estén obligados a estar inscritos en el RUP, (artículo 6 de la ley 1150 de 2007), podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

4.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2026 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Fórmula	**Margen solicitado**
Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6.0% *(Expresado en Porcentaje)*
Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 5.0% *(Expresado en Porcentaje)*

NOTA 1: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021*, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: deben garantizar la generación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de*

reintegración o reincorporación, mipyme y sujetos de especial protección constitucional, en su fijación y/o evaluación por parte de la entidad contratante.

En referencia a los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, no se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

NOTA 3: A fin de garantizar la participación de Proponentes que hayan realizado la renovación del RUP antes del quinto día del mes de Abril de la vigencia 2026, cuya información Financiera hace referencia al cierre de la Vigencia 2025 y que al momento del cierre del Presente proceso de Contratación, no se encuentre en Firme, se llevará a cabo la Validación de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, teniendo en cuenta lo establecido a través del Concepto C – 328 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", de la siguiente manera: *(…) la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente (…)*

4.5.3 PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción "Suma de los componentes de los indicadores" de la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura Plural, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2026 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025.

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con la Herramienta "Suma de los componentes de los indicadores" de las respectivas personas jurídicas que conformen el proponente plural, en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Teniendo en cuenta que, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente formula:

Cualquier oferente Plural que no cumpla con los Valores y/o Rangos solicitados o no aporte toda la información financiera Requerida será considerado como NO CUMPLE.

4.5.4. PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, el RUP deberá estar Vigente y su información en firme.

Parágrafo Primero: Los proponentes, sea proponente singular o proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, si llegasen a ser Adjudicatarios del presente Proceso de Selección, deberán diligenciar el FORMATO *CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS*, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Parágrafo Segundo: Para efectos de lo previsto en el parágrafo anterior, el FORMATO *CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS*, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Parágrafo tercero: Para aquellas personas naturales o jurídicas extranjeras, bien sea Proponente singular o Plural, que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, *(artículo 6 de la ley 1150 de 2007),* podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Parágrafo Cuarto: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la Verificación de los Indicadores de capacidad Financiera – Organizacional, se adelantará con la opción *"Suma de los Componentes de los Indicadores"* prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

4.5.4 DOCUMENTOS PARA ENTREGAR EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL PROCESO

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Quien resulte adjudicatario deberá allegar certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de los miembros que conforman la figura asociativa.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un requisito habilitante.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Para Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y, en caso de adjudicación, deberá solicitar y aportar el RUT dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Nota: De presentarse algún tipo de actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN. En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y real al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un requisito habilitante.

4.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en el presente documento y en numeral 2.6 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Estudio previo**, por cuanto, en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

4.6.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar la experiencia habilitante mediante el cargue de MINIMO UNA (1) MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto comprenda alguna de las viñetas definidas por la Entidad:

- Opción 1: Suministro o implementación o instalación o configuración o integración o puesta en funcionamiento de soluciones de red inalámbrica (WiFi).
- Opción 2: Suministro o instalación de puntos de acceso inalámbricos (Access Point) o de infraestructura de acceso WiFi o soluciones WLAN administradas.

Cada uno de los contratos certificados para acreditar la experiencia requerida deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, y cada uno deberá cumplir con mínimo uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos por la Entidad. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el Pliego de Condiciones, en el cual deberá relacionar los números de los consecutivos del RUP, de los contratos mediante los cuales acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, estos no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, por lo tanto, no se habilitará técnicamente.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222600	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432226) Equipo de red
43221700	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432217) Equipo fijo de red y componentes
81111800	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(8111) Servicios de tecnología de la información	(811118) Servicios de administración de sistemas de información

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o plural como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe estar inscrita en mínimo uno de los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP (124.52 SMLMV).

El requisito establecido resulta consistente con los resultados del estudio del sector y del análisis de procesos similares adelantados por otras entidades públicas, en los cuales se identificó que los requisitos de experiencia comúnmente exigen la acreditación de contratos cuya sumatoria corresponde al 100 % o más del presupuesto oficial. Adicionalmente, el análisis de mercado adelantado por la Entidad evidenció la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica para atender la necesidad institucional, circunstancia que demuestra que la exigencia definida no constituye una barrera de acceso al mercado ni restringe la libre concurrencia, sino que busca asegurar que el futuro contratista posea la capacidad técnica y la experiencia mínima necesaria para ejecutar satisfactoriamente un proyecto que involucra infraestructura crítica de conectividad y seguridad para la operación institucional. En consecuencia, la experiencia exigida resulta adecuada, objetiva y proporcional frente al riesgo contractual, garantizando simultáneamente la selección de un contratista idóneo y la preservación de condiciones de competencia efectiva dentro del proceso de selección.

Justificación de la experiencia especifica del proponente:

El objeto de los certificados de experiencia solicitados guarda una relación directa y sustancial con la necesidad previamente identificada en el marco del objeto contractual del presente proceso. Dichos certificados constituyen un mecanismo de verificación idóneo para acreditar que el proponente posee la trayectoria, idoneidad técnica y conocimientos específicos requeridos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta exigencia no solo garantiza la idoneidad del contratista, sino que también contribuye a mitigar riesgos en la ejecución y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el MINISTERIO podrá solicitar información adicional.

El MADR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s),

para lo cual el proponente deberá anexar documento donde se evidencie los valores de las actividades, con el fin de establecer el valor de las actividades.

NOTA 2: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MADR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El MADR no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- ✓ **Definición de AUTO CERTIFICACIONES:**
  Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
  Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa

contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- ✓ Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.
NOTA 2: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

b. En este evento, para efectos de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cada uno de los contratos certificados para acreditar la experiencia requerida deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, y cada uno deberá cumplir con mínimo uno de los códigos del

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos por la Entidad. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el Pliego de Condiciones, en el cual deberá relacionar los números de los consecutivos del RUP, de los contratos mediante los cuales acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, estos no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, por lo tanto, no se habilitará técnicamente.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222600	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432226) Equipo de red
43221700	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432217) Equipo fijo de red y componentes
81111800	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(8111) Servicios de tecnología de la información	(811118) Servicios de administración de sistemas de información

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el FORMATO 8 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones: Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente
3. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO 8 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP
4. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista
6. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO 8 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y encontrase registrados en el RUP.
7. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo los resultados del análisis del sector, la Entidad establece medidas orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Requisitos habilitantes diferenciales

Con el propósito de facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que acrediten las condiciones legalmente establecidas, se permitirá acreditar la experiencia exigida mediante la presentación de máximo **CUATRO (4) contratos**, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados deberán haber sido celebrados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y cumplir las demás condiciones de experiencia establecidas en los estudios previos.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los requisitos diferenciales serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural. Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá acreditarse, adicionalmente, el aporte de experiencia en una proporción no inferior a su participación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de estos requisitos estará sujeta a las condiciones y modalidades de selección previstas en las disposiciones correspondientes, sin perjuicio de la verificación de los documentos que acrediten la condición especial del proponente.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad promoverá la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, y previo análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones de ejecución, se determinará la procedencia de establecer una participación entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos, garantizando que dicha medida no comprometa el adecuado cumplimiento del contrato.

Cuando resulte procedente, esta obligación deberá incorporarse en los documentos del proceso y en la minuta contractual, precisando su alcance, condiciones de cumplimiento, mecanismos de seguimiento y consecuencias del incumplimiento injustificado, de conformidad con la normativa aplicable.

Las medidas previstas en este numeral deberán aplicarse de manera armónica, respetando los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantizando en todo caso la adecuada ejecución del objeto contractual.

Nota – De conformidad con el análisis del sector y la evaluación de oportunidad y conveniencia realizada por el área técnica estructuradora, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones particulares de

ejecución, se determinó que, para el presente proceso de contratación, no resulta procedente establecer el porcentaje de participación previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a las características y necesidades específicas de la contratación, la implementación de dicha medida no resulta técnica ni operativamente viable, según las razones expuestas en los documentos que soportan la estructuración del proceso.

VALOR EJECUTADO

El Ministerio de Agricultura verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV certificados en el RUP (124.52 SMLMV).

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Regla de sumatoria: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
- Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.
- Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, de acuerdo con el orden discriminado en el FORMATO 8 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.
  En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.
  Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes reglas:
- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

El Ministerio podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano oficial, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. La traducción del documento al castellano oficial debe ser presentada a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta. La traducción del documento al castellano oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.6.2 FICHA TÉCNICA.

Los proponentes deberán presentar diligenciado el FORMATO "FICHA TÉCNICA", mediante el cual notifica y describe el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Es importante anotar que los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad en el Anexo Técnico no pueden ser modificados, ni condicionados, ni omitidos en ninguna forma por el oferente ya que, estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Entidad.

4.6.3 CERTIFICACIONES DE FABRICANTE

Adicionalmente, los proponentes deberán acreditar las siguientes certificaciones, las cuales NO deben tener más de 90 días de ser expedidas por los fabricantes:

- ✓ Certificación emitida directamente por el fabricante de la solución ofertada (aplica para Puntos de Acceso Inalámbricos AP y Switches), mediante la cual acredite que el proponente cuenta con una membresía o condición de partner autorizado, vigente y verificable, para ofrecer la solución de conectividad inalámbrica y conmutación propuesta. Dicha membresía debe corresponder al más alto nivel disponible dentro del programa oficial del fabricante para la línea de producto objeto de la contratación.

- ✓ Certificación emitida directamente por el fabricante de la solución ofertada, mediante la cual acredite al proponente como autorizado para la prestación de servicios de soporte técnico y garantía sobre dicha solución, y que que cuenta con especializaciones vigentes del fabricante relacionadas con redes empresariales y conectividad LAN, que respalden su capacidad para implementar, administrar, asegurar y soportar la infraestructura de red objeto del contrato.

La Entidad considera técnicamente necesario exigir que el proponente acredite la condición de distribuidor, canal autorizado o partner autorizado del fabricante de la solución ofertada, así como la autorización para prestar servicios de soporte técnico y gestión de garantía, debido a que el objeto contractual no se limita al suministro de equipos, sino que comprende actividades de instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y soporte sobre infraestructura tecnológica que hará parte de la operación institucional. En consecuencia, resulta indispensable garantizar que los equipos suministrados provienen de canales oficiales de comercialización, cuentan con respaldo directo del fabricante y disponen de cobertura efectiva de garantía, actualización de firmware, acceso a soporte especializado y reemplazo de componentes cuando ello resulte necesario.

Así mismo, la solución deberá integrarse con la plataforma Fortinet actualmente instalada en el Ministerio, razón por la cual se requiere que el contratista posea capacidades técnicas formalmente reconocidas por el fabricante para asegurar la correcta interoperabilidad de los equipos, la adecuada aplicación de las configuraciones requeridas por la Entidad y la correcta gestión de incidentes, escalamiento de casos y atención de garantías durante el período de soporte exigido. La certificación de partner o canal autorizado constituye un mecanismo objetivo para verificar que el oferente cuenta con el respaldo técnico, comercial y operativo necesario para ejecutar las actividades contratadas.

De acuerdo con el estudio del sector y la consulta de mercado adelantada por la Entidad, se identificó la existencia de múltiples proveedores especializados que comercializan e implementan este tipo de soluciones tecnológicas bajo esquemas de distribución autorizada, por lo cual la exigencia planteada no restringe la pluralidad de oferentes ni limita la competencia del proceso. Por el contrario, busca mitigar riesgos asociados al suministro de equipos sin respaldo de fábrica, a la imposibilidad de acceder a servicios de garantía o soporte especializado y a eventuales afectaciones sobre la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional. En consecuencia, el requisito resulta proporcional, razonable y directamente relacionado con la naturaleza, complejidad técnica y condiciones particulares del objeto contractual.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

5.1. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador verificará los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y será designado por el Ordenador de gasto.

5.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual no podrá ser superior a la mitad del inicialmente pactado.

5.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas estará a disposición de los proponentes durante el plazo estimado en el cronograma en la plataforma SECOP II, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

5.4 CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad debe evaluar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el Precio, de conformidad con lo expresado en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, a través del diligenciamiento de la “sección económica” de la plataforma del SECOP II y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Para efectos de la subasta, EL MINISTERIO adjudicará el presente proceso a la oferta económica ganadora conforme a las reglas de la subasta, sin superar el presupuesto oficial.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio.

5.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, para la contratación cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en el proceso.

5.4.2 OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes en la plataforma SECOP II deberán diligenciar la **"Sección Económica",** donde deben indicar el VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL, incluidos los impuestos.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II las líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

- Diligenciar la **PRIMERA LÍNEA** de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR UNITARIO OFERTADO, para el concepto; *Compraventa de Access Point para ambientes interiores (Indoor),* (**IVA Incluido), sin que supere el Valor Techo unitario establecido por la Entidad de: $2.755.299,00 teniendo en cuenta, que dicho monto, hace referencia al Valor Maximo unitario a Ofertar, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

- Diligenciar la **SEGUNDA LÍNEA** de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR UNITARIO OFERTADO, para el concepto; *Compraventa switches PoE administrables Incluye: •Módulos SFP y SFP+ requeridos para la integración con la infraestructura existente y •Cables de conexión (patch cords), accesorios, fuentes y elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la solución,* (**IVA Incluido), sin que supere el Valor Techo establecido por la Entidad de: $12.492.618,00 teniendo en cuenta, que dicho monto, hace referencia al Valor Maximo unitario a Ofertar, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

- Diligenciar la **TERCERA LÍNEA** de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR UNITARIO OFERTADO, para el concepto; *Instalación, configuración, implementación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento: • Instalación física de los Access Point en puntos de red existentes dispuestos por la Entidad.***
• Instalación de los switches en los cuartos de comunicaciones institucionales. • Configuración integral de los equipos suministrados. • Integración de la solución inalámbrica con los equipos Fortinet de propiedad de la Entidad, con seriales (FG6H1E5819900665 y FG6H1ETB20902927) • Activación del esquema de administración centralizada de la red inalámbrica utilizando las capacidades de controladora WLAN soportadas por la plataforma Fortinet. • Configuración de VLAN, perfiles de seguridad, SSID y demás parámetros necesarios para

la operación. • Implementación de mínimo dos (2) portales cautivos: - Portal para colaboradores: deberá autenticarse contra el Directorio Activo institucional mediante usuario y contraseña. - Portal para visitantes: deberá permitir la administración controlada de accesos conforme a las políticas de la Entidad., **(**IVA Incluido), sin que supere el Valor Techo establecido por la Entidad de: $730.020,00 teniendo en cuenta, que dicho monto, hace referencia al Valor Maximo unitario a Ofertar, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

La Verificación Económica (inicial) se llevará a cabo mediante la sumatoria de los valores ofertados a través de las tres líneas que conforman la sección económica y el valor total resultante en la plataforma SECOP II (Multiplicación de valores unitarios por las cantidades requeridas en los tres conceptos ofertados).

El valor total resultante calculado por la Plataforma SECOP II (IVA incluido), no podrá exceder el valor Techo o Valor del Presupuesto Oficial, establecido por la entidad: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($218.029.950),** el cual está constituido por la sumatoria máxima de los precios techo fijados por el Ministerio, multiplicados por las cantidades requeridas.

El oferente, a través de la Plataforma SECOP II, **NO deberá exceder los Valores Techo unitarios**, dados por la entidad así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO TECHO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA
1	Compraventa de Access Point para ambientes interiores (Indoor).	$2.755.299,00	36
2	Compraventa switches PoE administrables Incluye: • Módulos SFP y SFP+ requeridos para la integración con la infraestructura existente. • Cables de conexión (patch cords), accesorios, fuentes y elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la solución.	$12.492.618,00	7

3	Instalación, configuración, implementación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento: • Instalación física de los Access Point en puntos de red existentes dispuestos por la Entidad. • Instalación de los switches en los cuartos de comunicaciones institucionales. • Configuración integral de los equipos suministrados. • Integración de la solución inalámbrica con los equipos Fortinet de propiedad de la Entidad, con seriales (FG6H1E5819900665 y FG6H1ETB20902927) • Activación del esquema de administración centralizada de la red inalámbrica utilizando las capacidades de controladora WLAN soportadas por la plataforma Fortinet. • Configuración de VLAN, perfiles de seguridad, SSID y demás parámetros necesarios para la operación. • Implementación de mínimo dos (2) portales cautivos: - Portal para colaboradores: deberá autenticarse contra el Directorio Activo institucional mediante usuario y contraseña. - Portal para visitantes: deberá permitir la administración controlada de accesos conforme a las políticas de la Entidad.	$730.020,00	43

NOTA 1: Los proponentes deben realizar a través de la Plataforma SECOP II el diligenciamiento de las Tres 3 líneas o preguntas de la Sección Económica.

NOTA 2: Para el el diligenciamiento de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, el oferente debe tener en cuenta que los precios ofertados, incluyen en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista

NOTA 3: Los valores ofertados y registrados en la Plataforma SECOP II deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, la Entidad aproximará al siguiente entero si los decimales son iguales o superiores a 50 o, en caso contrario, se mantendrá el mismo entero.

NOTA 4: La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Laboral, Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar los Valores de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, de forma responsable y serán de exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

De igual manera, se debe tener en cuenta por parte de los Oferentes que, a través del Último lance válido, se obtiene la tasa de descuento efectuada, la cual es aplicada de manera homogénea a los valores unitarios ofertados en la plataforma SECOP II, a

través de la Oferta económica inicial; razón por la cual el Oferente ganador debe garantizar las condiciones técnicas requeridas y demás aspectos necesarios para la ejecución contractual.

NOTA 5: Durante la Verificación de la Oferta Económica Inicial, es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor del presupuesto Oficial, **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($218.029.950),** el cual, es calculado de manera automática por la plataforma SECOP II, o exceder el Valor techo unitario dado por la entidad, de alguno de los tres conceptos ofertados.

- No diligenciar la Sección Económica de la plataforma SECOP II

- Sera causal de rechazo no diligenciar la totalidad de items o lineas económicas, a traves de la Plataforma SECOP II.

5.5 DILIGENCIA DE SUBASTA

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

5.5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA VIRTUAL.

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015). Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas a nivel técnico, económico - Financiero y jurídico.

5.5.2. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA VIRTUAL

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, un **lance,** es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **Veinte (20) minutos** para hacer o efectuar los lances, y

la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya Diligenciado a través de la Plataforma SECOP II, el precio inicial más bajo, en el concepto "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL" IVA Incluido, siempre y cuando se encuentre habilitado, en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

En caso de presentarse un empate (Menor valor Ofertado), durante la presentación de la Oferta Económica Inicial y no se presenten Lances Validos, se aplicarán los criterios de Desempate según normatividad vigente aplicable.

5.5.3 MARGEN MÍNIMO DE DESCUENTO

De acuerdo con el análisis del sector realizado y la revisión de procesos de contratación con objetos similares adelantados por otras entidades públicas bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se evidenció que el porcentaje de lance mínimo utilizado de manera recurrente corresponde al tres por ciento (3 %). No obstante, considerando el valor estimado del presente proceso, la pluralidad de oferentes identificada en el estudio de mercado y el interés de la Entidad de fomentar una mayor dinámica competitiva durante el evento de subasta, se determinó establecer un margen mínimo de mejora del dos por ciento (2 %) para cada uno de los lances.

La reducción del porcentaje mínimo de mejora respecto al observado en procesos de referencia busca incentivar una mayor participación de los oferentes durante la puja, facilitar la formulación de un mayor número de lances válidos y maximizar las posibilidades de obtener ahorros adicionales para la Entidad, sin afectar la seriedad de las ofertas ni la viabilidad económica de la futura ejecución contractual. En consecuencia, cada lance deberá representar una mejora mínima del dos por ciento (2 %) respecto de la oferta económica vigente en el momento de la puja. Se aceptarán lances con porcentajes superiores y la plataforma rechazará automáticamente aquellos que no alcancen el porcentaje mínimo exigido. Para cada ronda de mejora, la base de cálculo corresponderá al menor valor ofertado válidamente hasta ese momento dentro del evento de subasta.
La Oferta Económica ganadora y/o último Lance valido, realizado durante la subasta Inversa Electrónica, permitirá a la entidad conocer el porcentaje de descuento practicado, el cual será aplicado a cada uno de los Ítems Ofertados, indicados por el Oferente ganador, en el Formato de Oferta económica (Inicial).

Si durante la aplicación del descuento porcentual practicado al Oferente Ganador sobre los Item y/o valores de su Oferta Económica Inicial, los resultados incluyen números decimales, la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero, sin que sobrepase el Valor Total Ganador y/o Ultimo Lance Valido.

Ante la posibilidad de presentarse ofertas con precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Presentarse un empate durante la presentación de las Ofertas Económicas iniciales y que durante la Subasta Inversa Electrónica no se presenten Lances válidos, o que por motivos de operatividad de la Plataforma no se pueda llevar a cabo la Subasta, la entidad hará uso de los Factores de desempate, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso

de contratación.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya efectuado el último Lance valido, lo cual equivale al menor precio Ofertado a través de la plataforma del SECOP II, dentro de la Subasta Inversa Electrónica.

5.5.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al MADR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad

La entidad publicará el resultado de la subasta electrónica en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso de contratación.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento, en la plataforma del SECOP II, dentro de la Subasta Electrónica.

5.5.5. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial.

5.5.6. ADJUDICACIÓN EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE LANCES EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando aún estado dos o más proponentes habilitados para el evento de subasta electrónica, no se presenten lances, al proponente que presentó la oferta más baja inicialmente.

Para el efecto, la entidad realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al 2%.

5.6.6 RECOMENDACIONES PARA LA SUBASTA:

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión de internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co. La Entidad responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Si el proponente tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados a través de SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 12B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**».

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente**)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente**)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador**)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual bajo la gravedad del juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que

por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 12E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**Formato 12E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)**», y lo entregarán junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará y presentará el **«Formato 12F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 12F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo **del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021** en concordancia con el parágrafo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 12G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

(…)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."(…)

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 12G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará **el «Formato 12H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 12G – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará el método aleatorio para establecer el orden de elegibilidad así:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo registrado en plataforma SECOP II, de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos de acuerdo con los lineamientos que establezcan el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBJETO.

OTIC_064 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Hasta esta fecha máxima el contratista deberá realizar la entrega, instalación, configuración, pruebas y estabilización de la solución ofertada, lo cual será avalado por la supervisión del contrato.

La vigencia del soporte y garantía directo de fábrica requerido debe ser de doce (12) meses e inicia a partir del recibo a satisfacción por parte de la supervisión, de la entrega a nombre de la Entidad de los equipos tecnológicos que conforman la solución.

6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones, actividades, alcances, especificaciones técnicas, requerimientos funcionales, cantidades y demás obligaciones establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
2. Realizar la provisión, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento, de la solución inalámbrica ofrecida.
3. Realizar la integración de la solución inalámbrica con la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo los mecanismos de autenticación, directorio activo, segmentación de redes, servicios de seguridad y demás componentes requeridos para el adecuado funcionamiento de la solución.
4. Garantizar la disponibilidad, continuidad, desempeño y correcto funcionamiento de la solución de conectividad inalámbrica, conforme a la garantía de los equipos.
5. Disponer del personal técnico y profesional idóneo y con la experiencia necesaria para la adecuada prestación del servicio, asumiendo todos los costos asociados a salarios, prestaciones sociales, transporte, herramientas, equipos de trabajo y demás recursos requeridos para la ejecución contractual.
6. Remitir a la supervisión del contrato el protocolo de gestión de soporte del fabricante, que deberá contener como mínimo los canales de atención, procedimiento de apertura y seguimiento de casos, niveles de escalamiento, tiempos de respuesta comprometidos, gestión de garantías, reemplazo de equipos y mecanismo de reporte y cierre de incidentes.
7. Durante la vigencia del periodo de garantía y soporte directo de fábrica, deberá realizar la gestión de incidentes, requerimientos y eventos asociados a los equipos y componentes suministrados, efectuando el

registro, seguimiento, diagnóstico inicial y escalamiento ante el fabricante cuando la situación lo requiera, hasta obtener su solución o cierre definitivo.

8. Responder por la calidad de los servicios prestados, por el correcto funcionamiento de la solución implementada y por los daños, perjuicios, afectaciones o incidentes atribuibles a acciones u omisiones del contratista, su personal o sus subcontratistas durante la ejecución contractual.

6.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico; así mismo, constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
12. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar**.**
13. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.
14. Llevar y presentar a la entidad, en caso de aplicar, registro de los beneficiarios objeto del proceso contractual.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

6.5. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos y condiciones pactados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deberán ser entregados e instalados en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las cantidades y sedes identificadas en el numeral 4- UBICACION del Anexo Técnico.

Nota: en caso de requerirse cambio o traslado de alguna de las sedes o varias de las sedes, esto será notificado al contratista. Por lo tanto, cuando aplique, la instalación se deberá realizar en las nuevas sedes. Del mismo modo, en la nueva o nuevas sedes se deberán atender los requerimientos de soporte y garantía de fábrica. Los cambios de sede no deberán generar costos adicionales para la Entidad. Se precisa que, una sede podrá ser reemplazada solamente por otra sede, es decir que, no se solicitará cambio de una sede por dos o más sedes. Lo anterior indica que, en todo momento se tratará de 4 sedes como máximo.

6.7. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el veinte por ciento (20%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del

contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

III) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

6.8. CONFIDENCIALIDAD

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución de contrato; así mismo no podrán publicar las recomendaciones formuladas resultado del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO VII

7. GARANTÍAS

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 12 meses más	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 12 meses más	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 3 años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

En todo caso el contratista se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

CAPÍTULO VIII
RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

La matriz de riesgos previsibles se publicará en un documento anexo.

FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2 – CERTIFICACIÓN_CUMPLIMIENTO_PARAFISCALES_LEY_789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
FORMATO No. 3 – CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO No. 4 – CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 5 – INHABILIDADES_E_INCONPATIBILIDADES
FORMATO No. 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN
FORMATO No. 8 – EXPERIECIA HABILITANTE_PROPONENTE
FORMATO No. 9 – DECLARACIÓN_JURAMENTADA_MULTAS_Y_SANCIONES
FORMATO No. 10 – INFORMACION TRIBUTARIA Y FINANCIERA (DECLARACION BENEFICIARIOS)
FORMATO No. 12 – FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO No. 13 – AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS
FORMATO No. 14 – AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES